

## ADENDA N° 001

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

#### NÚMERO SA-MC-007-2021

**EL MUNICIPIO DE TURBACO**, a través del Alcalde, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará modificación al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **SA-MC-007-2021** cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO SEDE SAN JOSE DE CHIQUITO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE CHIQUITO, MUNICIPIO DE TURBACO**, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-007-2021**, dentro del termino establecido en el cronograma del proceso, se presentaron solicitudes de aclaración al pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente resueltas por la entidad y publicadas en el portal de SECOP II.

Que, la administración municipal de Turbaco, consideró viable acoger y despachar positivamente cuatro de las solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones, resultando necesario para la materialización positiva de dichas respuestas la modificación del contenido del pliego de condiciones a través de la respectiva adenda.

Atendiendo lo anterior mediante la presente adenda se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **SA-MC-007-2021** cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO SEDE SAN JOSE DE CHIQUITO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE CHIQUITO, MUNICIPIO DE TURBACO**, de la siguiente manera:

**PRIMERO:** suprimáanse del pliego de condiciones el numeral 1.16.1.25.5 “Acreditación de domicilio principal, sucursal o agencias”

Con el fin de garantizar la oportuna prestación del servicio y teniendo en cuenta que el departamento de Bolívar, no aceptará la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contractual, para que la propuesta resulte admisible el proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento en jurisdicción del departamento de Bolívar (Colombia) a la fecha de cierre del proceso. Para tal efecto se aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la respectiva circunscripción territorial.

En el caso de formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito exigido en el inciso precedente e igual requisito debe acreditar la proponente persona natural, jurídica y extranjeras.

## SEGUNDO: Modifíquese el numeral 1.16.2 del pliego de condiciones definitivo

### 1.16.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos terminados, celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido o incluido en su alcance la ejecución de Obras relacionadas con construcción de infraestructura, dichos contratos deben estar registrado en el RUP.

El oferente deberá acreditar la experiencia exigida en el presente pliego utilizando el esquema en el **FORMATO ANEXO No. 9**, incluyendo en su propuesta un cuadro resumen de su experiencia.

Respecto de cada uno de los contratos relacionados en el anexo anterior se deberá aportar certificación de su cumplimiento o acta de liquidación, expedida por el contratante.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica deberán estar inscritos en la experiencia registrada por el oferente en el RUP y corresponder hasta el tercer nivel en el Clasificador de Bienes de Naciones Unidas en mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

**Tabla 1 – Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300:	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72151900:	Servicios de albañilería y mampostería.
72152400:	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152500:	Servicios de instalación de pisos.
72153200:	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.

Solo se tendrán en cuenta los contratos terminados, celebrados por el proponente de manera individual, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa y cuyo objeto haya sido igual al del objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas.

En caso de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta la sumatoria de requisitos de los participantes. Cuando los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia específica hayan sido ejecutados a través de alguna de las formas asociativas previstas en la legislación colombiana, se deberá aportar copia del documento de constitución de la respectiva forma asociativa.

Las certificaciones o acta de liquidación a que se refiere este numeral, deben cumplir con los requisitos relacionados y que serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité evaluador.

El Municipio de Turbaco Bolívar se reserva el derecho de verificar, si así lo juzga conveniente, si la información relacionada es verídica.

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) que se tomará para el cálculo del valor de los contratos, será el del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la información del contrato que se relacione en la respectiva propuesta. Para tal efecto se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

**Tabla. SMMLV**

PERIODO	SMMLV
Enero 1° de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1° de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1° de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1° de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1° de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1° de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1° de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1° de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1° de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526

- En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, deberá acreditarse experiencia por todos los integrantes de la misma; es decir, cada miembro deberá acreditar que cuenta con experiencia en la ejecución de obras clasificadas con los códigos relacionados con la experiencia requerida en los presentes pliegos de condiciones. Para lo anterior, en la propuesta deberá indicarse cuales contratos se aportan para acreditar la experiencia solicitada con el porcentaje requerido en los presentes pliegos y cuales se aportan para acreditar únicamente la experiencia del o los integrantes del oferente plural. En todo caso, todos los integrantes de la respectiva forma asociativa pueden sumar su experiencia para acreditar la experiencia solicitada en los presentes pliegos de condiciones.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, la entidad pública convocante del proceso de selección contractual considerará, para efectos de la verificación de la experiencia requerida, el valor total ejecutado en SMMLV en la respectiva forma asociativa.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de los respectivos soportes se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan el respectivo formato en el que se presenta la información.

### **TERCERO: Modifíquese el numeral 1.16.2.1 del pliego de condiciones definitivo**

#### **1.16.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto haya sido o incluido en su alcance la ejecución de obras construcción de infraestructura, y deben cumplir los siguientes requisitos:

- El valor sumado sea igual o mayor al presupuesto oficial (100%) monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV y que por lo menos el valor de uno (1) de los contratos aportados sea superior al sesenta por sesenta (60%) del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección.
- Los contratos aportados y sus respectivas certificaciones y/o soportes, deberá acreditar de la manera conjunta la ejecución de las siguientes actividades:
  - Losa de Contrapiso en concreto
  - Acero de Refuerzo
  - Instalación de estructura metálica
  - Mampostería reforzada
  - Instalaciones Hidrosanitaria y Eléctricas

La experiencia requerida en los presentes pliegos de condiciones se deberá demostrar mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Copia del respectivo contrato.
2. Copia del Acta de entrega y/o recibo final de obra y/o liquidación correspondiente al respectivo contrato y/o certificaciones de la obra realizada.
3. Copia del documento de conformación de la correspondiente forma asociativa: Cuando el o los contratos aportados para acreditar la experiencia hayan sido ejecutados por proponente plural.

Para la validación de la documentación presentada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los contratos de obra pública deberán estar terminados y recibido en su totalidad el objeto contractual para la fecha de presentación de la respectiva propuesta. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación, del contrato, la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del respectivo contrato.
- Cuando el objeto de uno o varios de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia específica, incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, éstas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.
- Cuando un proponente individual o integrante de proponente plural suministre información referida a experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, la ENTIDAD considerará, para efectos de la verificación de la experiencia, sólo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.
- No se aceptará experiencia como residente de obra ni como director de obra.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia, cuando se trate de contratos de obra pública serán aquellos suscritos entre el ente público y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Lo anterior en razón que para la ENTIDAD es importante conocer el cumplimiento, ante la ENTIDAD, del responsable directo de la ejecución del proyecto.
- La experiencia acreditada en o con contratos de concesión solo será válida cuando esta haya sido adquirida por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). La documentación aportada deberá mostrar en las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados que acrediten el cumplimiento de la experiencia exigida en los presentes pliegos de condiciones.
- No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega. **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

**Nota:** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

**CUARTO: Modifíquese el numeral 1.16.2.2 del pliego de condiciones definitivo:**

#### 1.16.2.2. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

El Proponente deberá organizar un equipo de trabajo integrado de forma mínima como sigue a continuación.

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el Oferente, la cual deberá ser Soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el

siguiente numeral. El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

**Tabla N° 2 EQUIPO DE TRABAJO.**

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR Y DEDICATORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
1	<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	Ingeniero civil o arquitecto con una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como director de obra o contratista de obras en un (1) proyecto relacionado con la experiencia específica solicitada en el numeral 1.16.2.1 del pliego de condiciones.
1	<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	Ingeniero civil o arquitecto que haya participado como residente de obra con una experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como residente de obra en un (1) proyecto relacionado con la experiencia específica solicitada en el numeral 1.16.2.1 del pliego de condiciones.
1	<b>TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Técnico o tecnólogo en Salud Ocupacional con Licencia Vigente, con experiencia general superior a dos (2) años, la cual se tomará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como técnico de seguridad y salud en el trabajo en un (1) proyecto relacionado con la e solicitada en el numeral 1.16.2.1 del pliego de condiciones.

**Tabla N° 3 TIEMPO DE DEDICACIÓN**

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO DE DEDICACIÓN
1	<b>DIRECTOR DE OBRA ADMINISTRADOR</b>	<b>50%</b>
1	<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	<b>100%</b>
1	<b>PROFESIONAL SISO</b>	<b>100%</b>

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA DE LOS PROFESIONALES:**

Cada uno de los profesionales ofertados deberá haberse desempeñado en un cargo igual al asignado en el futuro contrato cuyo objeto haya incluido la ejecución de "Obras relacionadas con construcción de infraestructura hospitalaria y/o puestos de salud y/o hospital local.

El proponente presentará para su habilitación una carta y el personal mínimo con los perfiles requeridos en la TABLA 2. Cuadro de Personal Mínimo Exigido, en la cual debe manifestar en forma expresa lo siguiente:

Que para la ejecución del contrato se compromete a contar con el personal de obra colombiano que se señala en el cuadro de personal de obra (anexar cuadro) cumpliendo con los requisitos de formación académica, cantidad y disponibilidad de tiempo que se

señalan en el mismo. Igualmente, para la ejecución del contrato se compromete a contar con el personal de cuadrillas.

Observación 1: El oferente deberá aclarar en la carta, que en el evento de resultar ganador se compromete a tener en la ejecución de los contratos el personal con las condiciones de idoneidad y experiencia solicitados en el pliego de condiciones, así como la maquinaria exigida que cumple con las condiciones con las especificaciones señaladas en el pliego y que se encuentran en perfectas condiciones de uso. De igual manera declara que además del equipo profesional que se solicita en este numeral deberá disponer de todo el personal y equipos adicionales que requiera para cumplir las obligaciones del contrato en los plazos, términos y condiciones establecidas.

NOTA: Para todos los profesionales la experiencia general será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de que el oferente que resulte adjudicatario en el transcurso de la ejecución del contrato requiera cambiar el personal ofertado, requerirá autorización del supervisor del contrato y además deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el pliego y ofertados. El proponente debe diligenciar y presentar el Formulario "Formación y Experiencia General de profesionales" en el que se indique el nivel de formación académico y la experiencia general de cada uno de los profesionales propuestos.

Formación y experiencia general:

La información relacionada en el formulario y la propuesta deberá ser Soportada mediante la presentación de:

1. Fotocopia de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente si lo hubiere, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y fotocopia simple de la matrícula profesional si es el caso.
2. Fotocopia del diploma o acta de grado de estudios de postgrado o certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Si el título fue otorgado con énfasis en el área solicitada y ésta (el énfasis) no consta en el diploma o el acta de grado deberá aportar la certificación expedida por la Universidad que otorga el título.
3. La experiencia general profesional se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
4. La experiencia general como especialista se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, por consiguiente, no se considerará experiencia con fechas anteriores a la aquí se disponen; en consecuencia, no serán válidas las certificaciones (o documento que aporte) por consiguiente no serán válidas las certificaciones (o documento que aporte para acreditar el tiempo de experiencia solicitado) con fechas anteriores lo aquí dispuesto.
5. Carta de Intención diligenciada y firmada: El proponente seleccionado deberá tener en cuenta que, además del equipo profesional que se solicita en este numeral deberá disponer de todo el personal adicional que requiera para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos, términos y condiciones establecidas. Los profesionales propuestos deben indicar su compromiso para la ejecución de las obras, con las características solicitadas en el pliego de condiciones sobre el perfil profesional mínimo requerido y la disponibilidad de tiempo requerida.

Para el proceso, se permite que el representante legal del proponente haga parte del personal profesional exigido. El personal que deba ser remplazado durante la ejecución

del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia del que se pretende remplazar, previa aprobación de la Supervisión de la misma.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que Soportan dicho formulario.

a) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

b) No deberán ser incluidos, ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación.
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados.

Para Acreditar la Experiencia General

a) Se entiende por Experiencia Profesional general, la práctica adquirida en el tiempo transcurrido partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012)

b) Validez de la Experiencia Especifica

Para considerar válida la experiencia del personal mínimo deberá acreditarse de la siguiente forma:

- (1) Mediante certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, cargo desempeñado, fecha de inicio, terminación y cumplimiento, en el desarrollo del contrato, disponibilidad de tiempo o,
- 2) Acta de Liquidación del contrato donde laboró en la cual deberá constar como mínimo: contratante, identificación del contratante, objeto, valor, cargo desempeñado, cumplimiento, fecha de inicio, terminación y disponibilidad de tiempo.
- 3) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o por el responsable de la Oficina de Talento Humano o por quien haga sus veces. No se aceptan títulos de Pregrado o Posgrado con nominación diferente a la exigida en la Tabla 7 o pensum académicos similares o parecidos a los exigidos.

Si por circunstancias excepcionales o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. La presentación de la experiencia específica certificada de cada uno de los profesionales ofertados de la tabla 7, solo será exigible a la suscripción del acta de inicio del futuro contrato y no será requisito habilitante. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga con la suscripción del contrato a poner a disposición de la obra, el personal profesional y técnico exigido, así como el personal operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ  
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar  
✉ [contactenos@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@turbaco-bolivar.gov.co)  
☎ +(57) 5 643 6408  
📠 Fax: +(57) 5 643 6408  
📮 Código Postal: 131001



**QUINTA:** El contenido de la presente adenda forma parte integral del pliego de condiciones. Los demás numerales que no son objeto de modificación en la presente ADENDA, permanecerán iguales e incólumes en los términos inicialmente fijados

La presente adenda se publicará en el SECOP II dentro del plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

La presente ADENDA se expide a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**GUILLELMO TORRES CUETER**  
Alcalde Municipal de Turbaco

Proyectó: Hellen Tapias M – Asesor Jurídico Externos

Revisó: José Beltrán Moreno – Asesor Jurídico Externo

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ**  
**CON JUSTICIA Y AMOR**

 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolí  
 [contactenos@turbaco-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@turbaco-bolivar.gov.co)  
 +(57) 5 643 6408  
 Fax: +(57) 5 643 6408  
 Código Postal: 131001